

Expte: 171/2020/00464

## MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA AL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD.

Mediante memoria de 4 de junio de 2020, la Dirección General de Participación Ciudadana inició la tramitación del anteproyecto de Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad.

Dicho anteproyecto fue informado por la Dirección General de Organización y Régimen Jurídico y por la Asesoría Jurídica. Con posterioridad, el 1 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó el proyecto inicial de reglamento, que fue sometido a información pública por el plazo de 30 días naturales, desde el 5 de octubre hasta el 4 de noviembre de 2020.

En el período de información pública se han presentado 10 escritos de alegaciones por parte de las siguientes entidades:

- Colegio Oficial de la Psicología de Madrid
- Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)
- Colegio Oficial de Biólogos de la Comunidad de Madrid (COBCM), Colegio Oficial de Físicos (COFIS), Colegio Oficial de Geólogos (ICOG), y Colegio Oficial de Químicos de Madrid (COQM) (todos estos colegios profesionales han presentado un escrito conjunto de alegaciones).
- Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid (UICM)
- Colegio de Economistas de Madrid
- Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid (FRAVM)
- Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid
- Federación INJUCAM para la Promoción de la Infancia y la Juventud
- Asociación Madrid Capital Mundial de la Construcción, Ingeniería y Arquitectura (MWCC)
- Colegio Oficial de Trabajo Social

En 9 de las 10 alegaciones recibidas, las entidades que las presentan solicitan ser incluidas como vocales del Consejo Social de la Ciudad o integrar a representantes de sus sector en el Consejo, es el caso de: Colegio Oficial de la Psicología de Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), Colegio Oficial de Biólogos de la Comunidad de Madrid (COBCM)-Colegio Oficial de Físicos (COFIS)-Colegio Oficial de Geólogos (ICOG)-Colegio Oficial de Químicos de Madrid (COQM), Unión Interprofesional de la Comunidad de Madrid (UICM), Colegio de Economistas de Madrid, Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid, la Asociación Madrid Capital Mundial de la Construcción, Ingeniería y

1

### Información de Firmantes del Documento



Arquitectura (MWCC), el Colegio Oficial de Trabajo Social y la Federación INJUCAM para la Promoción de la Infancia y la Juventud.

También solicita la FRAVM que se integre en la composición del Consejo Social a esta entidad, aunque como incluye alegaciones adicionales, estas serán objeto de análisis independiente. Por otro lado, también se analizará otra alegación adicional del Colegio Oficial de Trabajo Social.

Una vez valoradas las peticiones de las 9 entidades señaladas, que ponen de manifiesto el interés de los diversos sectores sociales en el nuevo órgano que se va a constituir, lo cual es muy positivo, se ha decidido no admitirlas ya que la composición actual del Consejo Social integra a un total de 20 miembros, por lo que admitir a 8 más (o 9 si tenemos en cuenta también a FRAVM) supondría incrementar en número de miembros en casi un 50% respecto de lo inicialmente previsto, lo que, a juicio de este órgano se considera que restaría eficacia y agilidad a la actuación del Consejo Social, cuestión que quiere evitarse para no conducir a los mismos problemas de falta de operatividad que llevaron a la inactividad del Consejo Director de la Ciudad, órgano al que viene a sustituir el actual Consejo Social de la Ciudad.

Respecto de las alegaciones presentadas por la FRAVM, esta entidad ha realizado las siguientes cuatro propuestas:

a) En el artículo 3, relativo a las “Funciones”, en el apartado 2.g) solicita incluir la realización de al menos, dos procesos participativos en cada año natural, circunscritos a las funciones propias del Consejo Social para ser tenidos estos en cuenta con carácter vinculante por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Respecto de esta alegación, ha de tenerse en cuenta que la Dirección General de Participación Ciudadana ha incluido dentro del Plan Anual Normativo vigente la modificación del actual Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid (ROPC), dentro de la cual se ha previsto el análisis y, en su caso, redefinición de los instrumentos de participación ciudadana de su título II “De los derechos de los ciudadanos”, en los que se enmarcan los procesos participativos.

Motivo por el que se considera que, en su caso, la posibilidad de incluir las materias de competencia del Consejo Social como objeto de los procesos participativos ha de valorarse en el proceso de modificación del ROPC como disposición municipal reguladora de la participación ciudadana y no en el seno del actual proyecto normativo, por lo que esta alegación no es aceptada.

b) En el artículo 12.c), relativo a las "Vocalías" del Grupo III, las relativas a las entidades ciudadanas, solicita establecer la siguiente redacción:

*"- Una persona representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos/vecinales con mayor implantación territorial en el término municipal de Madrid.*

*- Una persona representante por la asociación o federación ecologista elegida por el Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas.*

*- Una persona representante por cada una de las dos Federaciones elegidas por el Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas."*

Esta propuesta supone añadir un representante más por parte de las entidades ciudadanas, ya que en la versión aprobada como proyecto inicial, se establece que las vocalías por las entidades ciudadanas estarán integradas por una persona representante por cada una de las dos Federaciones de asociaciones de Vecinos con mayor implantación territorial en el término municipal elegidos por el Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas.

Como ya se ha señalado al analizar las 8 alegaciones anteriores, este órgano considera necesario, por motivos de eficacia y operatividad, mantener el número de miembros del Consejo Social contenido en el proyecto inicial, por lo que el Grupo III mantiene dos vocales.

Sin embargo, del análisis de la alegación realizada por la FRAVM se ha deducido la conveniencia de que los vocales del grupo III, que es el relativo a las entidades ciudadanas, sean elegidos por el órgano de participación del sector asociativo del Ayuntamiento de Madrid, que es el Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas. Y dentro de este, por su Comisión Permanente, órgano de carácter ejecutivo del Consejo y en el que las entidades que se integran han sido elegidas en un proceso electivo previo celebrado entre las propias entidades ciudadanas, lo que otorga a la entidades presentes en la Comisión Permanente la legitimidad adecuada para ser estas las que elijan a sus representantes en el Consejo Social de la Ciudad.

Por ese motivo, se acepta parcialmente la alegación realizada por la FRAVM, de tal forma que el artículo 12.c) queda redactado en el proyecto definitivo del siguiente modo:

"c) Vocalías del Grupo III:

*- Una persona representante de una de las dos Federaciones Regionales de Asociaciones de Vecinos con mayor implantación en el municipio de Madrid, elegida por las vocalías de las entidades y colectivos ciudadanos presentes en la Comisión Permanente del Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas.*

- Una persona representante de las vocalías de las entidades y colectivos ciudadanos presentes en la Comisión Permanente del Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas, elegida por dichas vocalías. “

Además, en el artículo 12. d), relativo a las vocalías por parte de las universidades y colegios profesionales, la FRAVM solicita que se añada a cada representante de universidades y colegios profesionales quién les designará, recomendándose que se elija la fórmula utilizada en el apartado b) “designados por esta”.

Esta propuesta se considera que puede aportar una mayor claridad al texto en cuanto a determinar quién ha de elegir al representante de cada institución, por lo que se ha aceptado y por ello se introduce un último párrafo en el artículo 12.d) del proyecto definitivo que queda redactado como sigue:

*“d) Vocalías del Grupo IV:*

- *Una persona representante de la Universidad Autónoma de Madrid*
- *Una persona representante de la Universidad Complutense de Madrid*
- *Una persona representante de la Universidad Politécnica de Madrid*
- *Una persona representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid*
- *Una persona representante del Colegio Oficial de ingenieros informáticos*
- *Una persona representante del Ilustre Colegio Central de Titulados mercantiles y empresariales*
- *Una persona representante del Colegio Oficial de sociólogos y politólogos*

*Las personas que actúen como vocales por el Grupo IV serán designadas por la institución a la que representen.”*

d) Por último, la FRAVM solicita incluir en el artículo 19, relativo a las mesas técnicas, la posibilidad de que las Comisiones Técnicas puedan crear tantas mesas técnicas como estimen necesario, frente a la redacción del proyecto inicial en el que se prevé que cada Comisión pueda crear, por acuerdo, una mesa técnica que tendrá carácter temporal y cuya duración será la estrictamente necesaria para desarrollar sus trabajos.

En aras a garantizar la mayor operatividad y agilidad del Consejo Social y de sus órganos, se considera que no procede aceptarse esta alegación ya que una pluralidad de mesa técnicas trabajando simultáneamente dentro de una Comisión (siendo estas órganos que versan sobre una materia concreta) puede conducir por un lado, a una cierta dispersión de los asuntos a tratar y por otro lado, a que la pluralidad de órganos resulte poco eficaz. Por ello, se mantiene la redacción del artículo 19 en el proyecto definitivo, permitiendo que las Comisiones Técnicas creen, por un periodo de tiempo concreto, una mesa técnica y una vez que esta finalice su cometido, podrá acordar, si fuese necesario, la creación de otra mesa técnica para el estudio de otros cometido diferente.

Respecto de la alegación adicional del Colegio Oficial de Trabajo Social, por la que solicita crear una Comisión Técnica específica de Bienestar Social, en la misma línea de argumentación señalada para la alegación de la FRAVM de permitir crear más de una mesa técnica dentro de las Comisiones Técnicas, esta dirección general considera que la estructura de Consejo Social ha de configurarse de la forma más eficaz posible por lo que no resulta aconsejable la existencia de una pluralidad de órganos internos, motivo por el cual, se rechaza también esta alegación. No obstante, eso no significa que la materia de bienestar social u otras que se consideren de interés estratégico para la ciudad no puedan ser analizadas en el Consejo Social ya que el proyecto de Reglamento Orgánico prevé la existencia de la Comisión Técnica de Innovación, que actuará como laboratorio de ideas en materia de estudios estratégicos de innovación en el que se elaboren propuestas que puedan servir de base para la toma de decisiones del Ayuntamiento de Madrid bajo una perspectiva plural y transparente.

Como resultado del proceso de valoración de las alegaciones realizadas en el trámite de información pública, se ha redactado el proyecto definitivo que acompaña a la presente memoria y que será elevado para su aprobación a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

LA DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
(P.S. LA COORDINADORA GENERAL DE DISTRITOS, TRANSPARENCIA  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Decreto de 30/10/2020 de la titular del Área Delegada de Coordinación Territorial,  
Transparencia y Participación Ciudadana)

Sara Emma Aranda Plaza